ACUERDO MINISTERIAL No. 214-2023

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 6 de octubre de 2023.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se suscribió el Convenio de Cooperación Complementario número veintitrés guion dos mil veintitrés (23-2023), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AMEXCID- para la ejecución del proyecto Sembrando Vida en la República de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010).

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las trece (13) cláusulas que contiene el CONVENIO DE COOPERACIÓN COMPLEMENTARIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO -AMEXCID-, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SEMBRANDO VIDA EN LA REPÚBLICA DE **GUATEMALA.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Ing. Edgar René delLenn Moreno MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN







NÚMERO VEINTITRÉS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (23-2023)

CONVENIO DE COOPERACIÓN COMPLEMENTARIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA- Y LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO -AMEXCID-, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SEMBRANDO VIDA EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:

En la Ciudad de Guatemala, el once de septiembre de dos mil veintitrés (2023), NOSOTROS: EDWIN ADONAY CAJAS MALDONADO, declaro ser de cuarenta y tres años de edad, casado, quatemalteco, Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- mil setecientos setenta y cinco, sesenta y cinco mil cincuenta y cinco, cero novecientos uno (1775 65055 0901), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN; institución que en adelante podrá ser denominada indistintamente como "EL MINISTERIO", calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Acuerdo Ministerial número RH guion cero veintidos guion cero veintiuno guion dos mil veintitrés (RH-022-021-2023) de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés; b) Acta de toma de posesión número cero treinta guion dos mil veintitrés (030-2023) de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés; y, c) Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020), de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinte, por medio del cual el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la primera avenida, ocho guion cero cero (8-00) zona nueve (9), Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala;

II. DECLARA LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO:

GLORIA SANDOVAL SALAS, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltera, licenciada en actuaría, mexicana, con domicilio en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, me identifico con el Pasaporte número D cero cero uno cero uno dos tres y siete (D00101237) extendido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos; actúo en mi calidad de: a) Directora Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), facultada para suscribir los convenios y bases de colaboración referentes a los temas de su competencia, así como los relativos a la AMEXCID, de conformidad a lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como los artículos 65 y 66 fracciones XII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, calidad que acredito con base al nombramiento del dieciséis de julio de dos mil veintitrés; y a quien en el curso del presente instrumento podrá denominarse indistintamente con su nombre o como "AMEXCID"; b) La "AMEXCID" es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Interior de la SRE, dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente; c) El artículo 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la "AMEXCID", apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional; d) Señalo lugar para recibir notificaciones la Plaza Juárez número veinte (20), séptimo (7°) piso





Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal cero seis cero uno cero (06010), Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

III. DECLARAN LAS PARTES:

Los comparecientes manifestamos: a) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Ser de los datos de identificación y calidades antes consignadas; c) Que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN COMPLEMENTARIO, contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 2, 97, 99, 119, 194, 201 y 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 19, 21, 23, 24 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97; 17, 53 y 53 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97, ambos del Congreso de la República de Guatemala; 51, 52 y 53 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 53 y 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo número 540-2013; 2, 4, 7, 18 y 19 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez y Acuerdo Ministerial número 97-2020 de fecha 27 de mayo de 2020, emitido por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Lo anterior, aplicable únicamente para el "MAGA".

"AMEXCID" tiene su base legal en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, 65 y 66, fracciones XII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Base legal aplicable a las partes del presente instrumento: El Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos firmado el veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho y sus prórrogas y el Acuerdo Ministerial Número ciento sesenta y tres guion dos mil veintitrés (163-2023), de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, por medio del cual se aprueba el Documento de Proyecto Sembrando Vida en la República de Guatemala. Acuerdo por canje de notas entre la República de Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos, sobre el Proyecto Sembrando Vida en la República de Guatemala, formalizado mediante canje de notas DITRAI guion mil trescientos treinta y dos guion dos mil veintitrés (DITRAI-1332-2023) de fecha siete de julio de dos mil veintitrés del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala y GUA cero mil seiscientos treinta y tres (GUA 01633) de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, de la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos en la República de Guatemala y nota anexa emitida por la "AMEXCID" el catorce de julio de dos mil veintitrés.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. A. El veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Guatemala, se suscribió el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de Los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala, que tiene como objetivo promover la cooperación técnica y científica entre ambos países, a través de la formulación y ejecución, de común acuerdo, de programas y proyectos en dichas áreas, para lo cual podrían celebrar acuerdos complementarios de cooperación. B. Con fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, se suscribió Carta de Intención en materia de cooperación bilateral entre el Gobierno de Los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala, a través de la cual, ambos Gobiernos se comprometen a llevar a cabo esfuerzos conjuntos a fin de ejecutar iniciativas de cooperación internacional para el desarrollo, tendientes a la consecución de proyectos, acciones y programas sociales para contrarrestar las causas que generan pobreza, y lograr una mayor integración social y bienestar para los habitantes de ambos países. C. El Documento de Proyecto Sembrando Vida en la República de Guatemala, tiene como objetivo fomentar el desarrollo agroforestal y el incremento de la productividad en zonas





rurales de municipios con índices de pobreza, inseguridad alimentaria y con antecedentes de flujo migratorio; y que, en adelante, se podrá denominar "**EL PROYECTO**".

<u>TERCERA</u>: OBJETO DEL CONVENIO. Establecer las acciones que la "AMEXCID" y el "MAGA", realizarán en conjunto, con el propósito de ejecutar el Proyecto Sembrando Vida en la República de Guatemala, mediante el apoyo directo a los beneficiarios.

CUARTA: DE LA DONACIÓN. A) Modalidad. La "AMEXCID" canalizará los recursos de la donación al Proyecto, en calidad de cooperación internacional no reembolsable en especie, bajo las siguientes modalidades: a.1) Apoyo económico que consiste en pagos directos a los agricultores beneficiarios, por medio de un aporte económico de hasta US\$1,000.00, en cuatro desembolsos bimensuales de US\$250.00, equivalente en quetzales al tipo de cambio vigente en la República de Guatemala, dentro de un período de ocho meses; a.2) Apoyo en especie, materiales y suministros, que consistirá en la dotación de insumos para la producción agrícola y de biofertilizantes a los agricultores beneficiarios de EL PROYECTO; a.3) Acompañamiento técnico, mediante la contratación de técnicos extensionistas y coordinadores que proporcionarán las capacitaciones a los agricultores beneficiarios de "EL PROYECTO". B) Monto. El monto de la cooperación internacional no reembolsable en especie, será por un valor de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MEXICANOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$410,262,950.98 MXN), los cuales serán totalmente administrados y canalizados a través de la "AMEXCID".

QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL MAGA. El "MAGA", a través de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, tiene bajo su responsabilidad: a) Brindar acompañamiento en las actividades que realizará la "AMEXCID", de conformidad con lo estipulado en el Documento de Proyecto; b) Dar cumplimiento a los procedimientos preceptuados en ley, respecto al registro de donaciones ante las instancias que correspondan, especialmente lo relacionado en el Artículo 53 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y al Manual de Registro de Donaciones, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; y, c) Brindar inducción a los técnicos extensionistas contratados por "AMEXCID" sobre la metodología del Sistema Nacional de Extensión Rural.

SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE AMEXCID. La "**AMEXCID**" tiene bajo su responsabilidad: **a)** Realizar los procesos necesarios para la efectiva entrega de los recursos de la donación a los agricultores beneficiarios del "**PROYECTO**"; **b)** Coordinar con el "**MAGA**", las actividades de ejecución del "**PROYECTO**"; **c)** Proporcionar, a solicitud del "**MAGA**", los informes de actividades y reportes de la ejecución financiera del **PROYECTO**; y, d) Realizar las actividades de su competencia, según lo acordado por las partes.

<u>séptima</u>: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES. El MAGA y la AMEXCID se comprometen a realizar lo siguiente: a) Designar un punto focal para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento; b) Velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio; c) Resguardar y proteger los datos personales generados con motivo del cumplimiento del "PROYECTO". Los datos personales recabados por la "AMEXCID" serán utilizados para validar que se cumpla con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario del "PROYECTO" y las actividades derivadas del mismo.

OCTAVA: DE LA CONTRATACIÓN DE TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La contratación de servicios técnicos que la AMEXCID realice con base al presente instrumento, no generará relación laboral ni de ningún tipo entre los técnicos y el "MAGA" ni tampoco con la "AMEXCID".

NOVENA: PLAZO Y VIGENCIA. El plazo del presente convenio será de **DOCE MESES**, contados a partir de la aprobación del presente Convenio, a través de Acuerdo Ministerial. El plazo podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo entre las partes, por lo menos un mes calendario, antes del vencimiento del mismo. La vigencia será hasta la efectiva liquidación del presente instrumento.





DÉCIMA. LIQUIDACIÓN. Las partes convienen que, para la efectiva liquidación del presente Convenio, la AMEXCID deberá emitir un informe final, conteniendo detalle de actividades realizadas, el cual será aprobado por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural a través de resolución.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO. Cualquiera de las cláusulas del presente Convenio podrá ser modificada o ampliada por mutuo acuerdo entre las partes, con la justificación respectiva, por medio de adenda que deberá ser aprobada por Acuerdo Ministerial.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS. Cualquier controversia surgida en la aplicación e interpretación del presente Convenio o casos no previstos, serán dirimidos de común acuerdo entre las partes.

<u>**DÉCIMA TERCERA:**</u> ACEPTACIÓN. Las partes en la calidad con que actuamos, manifestamos que leímos integramente el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, contenido en cuatro (4) hojas de papel bond, con el logotipo del Gobierno de Guatemala, "**MAGA"** y de "**AMEXCID"**, por lo que bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada entidad signataria.

Edwin Adonal Cajas Maldonado
Director

Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

> Gloria Sandoval Salas Directora Ejecutiva

Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo